



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Asunto: Auto decreta levantamiento de medida cautelar
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00186.00
Ejecutante: Urbanización Los Abedules
Ejecutado: Gloria Inés García Castro
Interlocutorio: 346

Revisado el expediente se evidencia que existen dos medidas cautelares solicitadas por la parte actora y decretadas por el despacho. La primera,¹ decretada el 20 de septiembre de 2021, consistente en el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en los procesos adelantados en contra de la ejecutada, radicado con el número 2018-00382 que aquí se adelanta, promovido por la Urbanización los Abedules. Esta medida no se hizo efectiva en atención a que el proceso 2018-00382 terminó por pago el día 13 de enero de 2020.

La segunda, se decretó por auto del 21 de enero de 2022, el embargo y posterior retención de los cánones de arrendamiento que son pagados por Diego López, en calidad de arrendatario de la casa # 20 de la Urbanización Los Abedules, a la demandada Gloria Inés García Castro.

En cada uno de las medidas cautelares decretadas se expidieron los oficios correspondientes.

En el expediente no se acreditó de ninguna manera que la medida cautelar de retención de los cánones de arrendamiento se hiciera efectiva, pero al consultar la base de datos del Banco Agrario de Colombia, se colige que el depósito judicial Nro. 45415000015788 por valor de \$2.000.000 fue consignado por el señor Diego Armando López Betancur, persona a la cual se le dirigió el oficio de retención de cánones.

De igual manera se evidencia que, el levantamiento de tal medida cautelar no está contenida en el auto de terminación del proceso³.

Así las cosas, se procederá al levantamiento de la medida cautelar que se omitió.

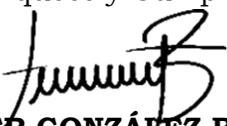
Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

Levantar el embargo y retención de los cánones de arrendamiento que son pagados por Diego López, en calidad de arrendatario de la casa # 20 de la Urbanización Los Abedules, a la demandada Gloria Inés García Castro.

Líbrese el oficio correspondiente

Notifíquese y Cúmplase


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

¹ Archivo digital Nro. 4.

² Archivo digital Nro. 9.

³ Archivo digital Nro. 17.